

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA LLORENÇ VILLALONGA DE NOVELA 2021

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Novela, que tiene como objetivo apoyar la creación literaria en lengua catalana y reconocer la labor de los escritores.

1. Premio

El Premio tiene una dotación de 26.000 euros para la obra premiada, y es único e indivisible.

Durante el mes siguiente a la adjudicación, el Ayuntamiento de Palma acordará con la persona adjudicataria la publicación de la obra. Asimismo, para facilitar su edición y distribución, el derecho de publicación podrá ser cedido a una editorial, que editará el libro de acuerdo con la legislación vigente y firmará un contrato de edición con el autor. En este caso, cabe destacar en la edición de la obra que ha sido ganadora del Premi Ciutat de Palma y el año. En ningún caso la dotación económica del Premio se entenderá en concepto de adelanto de los derechos de autor.

2. Participación

El Premio está abierto a cualquier persona mayor de edad que quiera participar.

3. Obras

Las obras que concursan deben ser originales e inéditas, con temática libre y escritas en catalán. Deben tener una extensión de entre 150 y 300 páginas en formato DIN A4, a doble espacio (fuente Times New Roman, cuerpo 12) y con márgenes de 2 cm.

El nombre del autor no debe aparecer en el documento; de lo contrario, la obra se descartará.

La presentación de la obra implica que el autor no ha comprometido los derechos de edición, que no ha sido presentada a ningún otro concurso pendiente de adjudicación y que no ha sido premiada previamente.

4. Documentación, presentación y características de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2021, a las 23:59 horas (hora peninsular española).

Las obras deberán enviarse en formato PDF (inferior a 5 MB) a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando con los datos personales el formulario correspondiente (nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono...). La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

Una vez presentada la obra al Premio, el autor no podrá retirarla para realizar correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

5. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la literatura, designadas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para actuar como secretaria. La composición del jurado se hará pública antes de la fecha límite para la presentación de las obras y será paritaria.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte del mismo.

Dependiendo del número de obras presentadas, se podrá hacer una preselección.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad literaria de las obras, como el rigor del texto, la solidez de la construcción, su carácter innovador, la coherencia entre las intenciones implícitas que el texto revela y los resultados conseguidos u otros criterios que determine.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Tratará de tomar las decisiones por consenso. De lo contrario, se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una determinada obra, que será la ganadora. Su veredicto será inapelable.

6. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2022, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir, podrá delegar la recogida.

7. Normativa fiscal

Los Premios están sujetos a la normativa tributaria vigente.

Antes de la propuesta final de adjudicación, **la persona premiada** deberá presentar:

- a. Fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente.
- b. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal que acredite que está al corriente en lo que respecta a sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (Anexo I).
- e. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni es culpable en procedimientos de cobro mediante vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de órganos otorgantes (Anexo I).

- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita el ingreso de la subvención (Anexo II).

Los anexos se pueden descargar de la web del Ayuntamiento, sección Subvenciones.

8. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Prescindirá del procedimiento de audiencia, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución será notificada a los ganadores, de conformidad con el art. 45 de la mencionada Ley 39/2015.

9. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de la normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Consignación presupuestaria

Para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión del premio de esta convocatoria, se reserva el importe total de 26.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 "Premis Ciutat Palma.- Premis", del Presupuesto de Gastos de 2022.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en el Premio Ciutat de Palma de Novela implica la aceptación de las presentes Bases y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los participantes quedan incorporados a

ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por esta Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El Jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases os podéis dirigir al Negociado de Cultura (Tel. 971225900, ext. 1330, c/e: negcultura@palma.cat). Para consultas técnicas sobre cómo funciona la plataforma, podéis contactar con contacto@mundooarti.com, Tel. 960707763.